RESOLUCIÓN N° 088.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 05/2020 *"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"*, ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM**".**

Asunción, 22 de febrero del 2022.

VISTO:

La Nota DSG N° 09/22 de fecha 04 de febrero del 2022, presentada por el Departamento de Servicios Generales; el Dictamen DCyG N° 001/22 de fecha 15 de febrero del 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 109/22, del Staff de Dictaminantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DSG N° 09/22 de fecha 04 de febrero del 2022, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa manifiesta que el Contrato N° 004/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2020 *"Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE"*, ID N° 388.532 - Ad Referéndum, celebrado con la firma *San Alfredo S.R.L.*, tiene vigencia hasta el 02/03/22; y solicita se realicen las gestiones pertinentes para una adenda de prórroga por el término de dos meses, a fin de seguir contando con los servicios de dicha empresa mientras se realice un nuevo llamado, debido a que actualmente las nuevas disposiciones de control y exigencia documental hacen que los tiempos de inicio y los procesos licitatorios se extiendan.

Que, por Dictamen DCyG N° 001/22 de fecha 15 de febrero del 2022, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva su parecer favorable a la solicitud del Departamento de Servicios Generales, y recomienda la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 004/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2020 *"Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE"*, ID N° 388.532 – Ad Referéndum, concluyendo así, en los siguientes términos: *"4. Recomendación: Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 2, al Contrato N° 004/2021, celebrado con la empresa SAN ALFREDO S.R.L., la cual consistirá en la ampliación del monto y la vigencia del Contrato:*

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 088.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 05/2020 *"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"*, ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM**".**

1.1 Monto total de GUARANÍES CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHENTA Y DOS (GS. 140.822.082) (IVA INCLUIDO).

Ítem	*Descripción del SERVICIO*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
1	*SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO*	*Mes*	*Evento*	*2*	*53.372.801*	*106.745.602*
2	*SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENOS*	*Mes*	*Evento*	*2*	*17.038.240*	*34.076.480*
					TOTAL	*140.822.082*

1.2 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 02/05/2022

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos" (sic).

Que, la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, dispone:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones*

Ing. Agr. María Carmelita Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 088.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 05/2020 *"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"*, ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM**".**

y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 *"QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 145/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 109/22 del Staff de Dictaminantes, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato 04/21 *"Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE"*, por la cual amplia la vigencia del contrato, por un monto total de Gs. 140.822.082 *(Guaraníes ciento cuarenta millones ochocientos veintidós mil ochenta y dos)*, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 004/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2020 *"Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE"*, ID N° 388.532, – Ad Referéndum, adjudicado a la firma ***SAN ALFREDO S.R.L.,*** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

*"**CLAUSULA I:** por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:*

1.1 *Monto total de GUARANÍES CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHENTA Y DOS (GS. 140.822.082), (IVA INCLUIDO).*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 088.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 05/2020 *"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"*, ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM**".**

Ítem	*Descripción del SERVICIO*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
1	*SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO*	*Mes*	*Evento*	*2*	*53.372.801*	*106.745.602*
2	*SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENOS*	*Mes*	*Evento*	*2*	*17.038.240*	*34.076.480*
					TOTAL	*140.822.082*

1.2 *Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 2/05/2022.*

CLAUSULA II: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos."*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc/dr